

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES MARTES 16 DE OCTUBRE DE 1855.

SUSCRIPCION POR MES 30 P.—NUMEROS SUELTOS 3 P.

AÑO II.—NUM. 423.

SE PUBLICA
POR LA
IMPRESA DEL MISMO NOMBRE,
CALLE LA RECONQUISTA 39.

REDACTOR EN JEFE—
D. D. Carlos Tejedor.

ALMANAQUE.

Hoy 16—San Martiniano, san Saturnino y san Nereo mártires.

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.	AMERICA.
Londres... 9 de agosto.	New-York... 27 de julio.
Liverpool... 27 de id.	Boston... 27 de id.
París... 8 id.	Habana... 10 de id.
Barcelona... 4 id.	Rio Janeiro... 13 de Sept.
Madrid... 12 id.	Montevideo... 24 de id.
Ambres... 4 id.	

Avisos Marítimos.

PARA MONTEVIDEO.
El vapor nacional,



Constitución,
COMANDANTE SIMON VIDANZA
Saldrá para dicho puerto todos los sábados á las 4 en punto de la tarde. Regando del Montevideo todos los jueves por la mañana.
Toda carga á flete al mismo precio que los buques de vela, con las ventajas que proporciona el no tener este vapor que correr riesgo, su ligereza y su estabilidad, y los recursos que le ofrece el haber establecido un capitán quien con su larga experiencia y práctica en la carrera ha procurado evitar las dificultades que traban en este puerto el pronto embarque y desembarque de las cargas.
Por lo demás, los pasajeros cuentan con el comercio que presta su protección á este buque, que para su mejor servicio ha pasado por una reparación formal y costosa, tanto en su casco como en su máquina, la que ha sido reforzada considerablemente, habiéndole dado un nuevo motor de clase de comodidades y un viaje rápido y agradable á sus pasajeros.
Por mas pormenores, consulte al escritorio de—
Bernal y Cárrega.
Corredores marítimos, Reconquista N.º 55.
NOTA—No se admite carga sin orden ni pasajeros sin el correspondiente boleto de los agentes.
Cartas hasta las 3 en punto de la tarde del día de su salida.

Para San Nicolas, Rosario, Paraná, Corrientes y Asunción.
CARGA Y PASAJEROS.
EL VAPOR PAQUETE INGLES



BUENOS AIRES.
Capitan David Buns.
Se abre en este puerto del 15 al 20 del corriente, y regresa en el mes de Noviembre, diez días después de su llegada, llevando carga y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades y una gran velocidad.
Empresario á recibir carga con destino al Paraguay, etc desde el segundo día de su llegada, la que será admitida hasta el día antes de su salida á las 5 de la tarde.
Toda carga á flete al mismo precio que los buques de vela, con las ventajas que proporciona el no tener este vapor que correr riesgo, su ligereza y su estabilidad, y los recursos que le ofrece el haber establecido un capitán quien con su larga experiencia y práctica en la carrera ha procurado evitar las dificultades que traban en este puerto el pronto embarque y desembarque de las cargas.
Por lo demás, los pasajeros cuentan con el comercio que presta su protección á este buque, que para su mejor servicio ha pasado por una reparación formal y costosa, tanto en su casco como en su máquina, la que ha sido reforzada considerablemente, habiéndole dado un nuevo motor de clase de comodidades y un viaje rápido y agradable á sus pasajeros.
Por mas pormenores, consulte al escritorio de—
Bernal y Cárrega.
Corredores marítimos, Reconquista N.º 55.
No se recibirá á bordo carga sin orden ni pasajeros sin boleto de los agentes.

Para San Nicolas, Rosario y Paraná.
Pasajeros y carga.
EL NUEVO VAPOR AMERICANO



ASUNCION.
Capitan David Buns.
Saldrá el lunes 22 del corriente á las 9 de la mañana. Admite pasajeros para los siguientes puertos—
TARIFA.
San Nicolas 18 patacones | Para 52 pata.
Rosario 24 | |
Los pasajeros de proa pagarán la mitad de estos precios. No se admitirá pasajero alguno sin el correspondiente boleto, y no se precisa que el equipaje debe llevar el nombre del propietario y el destino á que corresponde.
Cada pasajero puede llevar ocho arrobas de equipaje, y por el sobrante pagará un real fuerte por arroba.
Si hubiesen algunos hijos de momento se pagará por bulto, ó á razón de 10 patacones por tonelada de 400 pies cubicos y un real por arroba de peso.
No se devolvirá dinero alguno ni se admitirán reclamos de personas que por su negligencia no estén abordo á la hora y día señalado para la partida del vapor.
Por cualquier número de inmigrantes arriba de 10 se descuentará á 25 ¢ de los pasajes según tarifa.
Se precavirá á los pasajeros que tengan sus pasaportes anotados en la capitania el día antes para no tener demoras al tiempo de embarcarse.
Escala de salidas y entradas.
PRIMER VIAJE.
Sale de Buenos Aires el 7 de la mañana y llega al Rosario el 14 de la tarde.
Sale del Rosario el 12 de la mañana y llega á Buenos Aires el 13 á las 2 de la tarde.
SEGUNDO VIAJE.
Sale de Buenos Aires el 22 á las 9 de la mañana y llega al Rosario el 29 á las 8 de la noche.
Sale del Rosario el 24 de la tarde y llega al Paraná el 25 á las 10 de la mañana.
Sale del Paraná el 27 á las 5 de la tarde y llega al Rosario el 28 á las 5 de la mañana.
Sale del Rosario el 29 á las 9 de la mañana y llega á Buenos Aires el 29 á las 2 de la tarde.
En tiempo borrascoso ó temporal fuerte cuando en la rada de Bs. Aires no pueda desembarcar sus pasajeros, serán dejados en terra en el Puerto del Tiro donde la venida á la ciudad es fácil y constante á precios moderados por su buque.
La correspondencia á las 8 de la mañana del día de su salida.
Para mas informes consulte al escritorio de los vapores calle de la Merced n.º 17.
Ernst Dows.
NOTA—No se admite carga para San Nicolas.

PARA GENOVA.
Pasajeros solamente.
Saldrá el 15 de Octubre la barca sarda GIULIA, buque de primera clase y de gran comodidad. Las personas que quieran ir en terra serán tratadas con esmero por el capitán D. Lorenzo Paris, consignatario Bernardo Dellip—
Reconquista 72.

PARA BURDEOS Y BAYONA.
El muelle de 1.ª clase vapor francés VESTA su capitán Duessene, saldrá para su destino del 25 al 30 del corriente. Este vapor de marcha muy superior, habiendo efectuado su primer viaje al Rio de la Plata en 41 días poses á su bordo todas las comodidades para pasaje y de flete como tambien de proa. El trato es el mas esmerado, los víveres y vinos siendo de la mejor calidad.
Para tratar de los pasajes consulte á los Sres. Saliano y Etchebarne calle Victoria, y por el día y demas á su consignatario Sr. E. Collard calle del Perú 128, ó á los corredores E. Lezica y Sagory 41 Reconquista.

PARA MARSELLA.
El de 1.ª clase bergantín sardo "Amirante Colombo" su capitán J. Narizzano, teniendo casi toda su carga contratada saldrá para dicho destino á fines de Octubre. Tomará pasajeros para los que tiene excelentes comodidades y que serán bien tratados. Para tratar consulte á su consignatario Sr. D. B. Delfino ó H. Lezica y Sagory, corredores marítimos calle Reconquista 41.

Para Rio de Janeiro.
CARGA Y PASAJEROS.
El muy conocido en la carrera bergantín brasileño SOCIAL saldrá el 1 del corriente sin falta, teniendo una parte de su cargamento asegurado, admita á flete el restante, siempre que se presenten sin demora para el arreglo de flete y pasaje. Para tratar consulte á sus consignatarios los Sres. Frías hermanos, Piedra n.º 132.

CUENTA DE LA TESORERIA GENERAL DEL MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1855.

ENTRADA.	Moneda corriente.	México.	Letras de Recop.
Existencia del 9.	67,858 61	15,888 4	627,912
Traslados de Receptoría (al métrico es en letras).	46,104 5	1,022 61	60,106 1
Letras cobradas.	500,050 1		
SALIDA.	613,417 48	17,920 7	685,018 1
Letras cobradas.			50,050 1
A D. Fermín Rodríguez, en representación del Juzgado de Paz de Moran—por caballos.	8,550		
A D. Manuel Gaxton y Ca., por suscripción á "La Crónica".	3,000		
A D. José M. Camello en representación de su hermano D. Juan—por devolución de confiscación en el año 1840.	245		
A D. Gregorio A. de La Madrid—por 2 ejemplares de sus observaciones á las memorias del Sr. General Paz.	900		
Al cuerpo del Parque—para pago de varios artículos.	11,142 1		
Al maestro capataz D. Pedro Moss—por consignación de arrieros para la Comandancia General.	4,500		
A D. Fermín Migoya—por resaca.	350		
A D. Ventura Lynch—por carne.	130		
Al Comandante General.	190		
Para pago de haber del capitán D. Mariano Baldovinos.	190		
Para ídem ídem D. Pedro A. Agosto.	9 0		
Billete de Tesorería amortizado.	9,900		
Su premio hasta 30 de Setiembre de 1855.	3,931 7		
Existencia (en el métrico) hay 17,718 44 rs. en letras.	19,401 7	369,067 44	17,920 7
	612,417 44	17,920 7	688,018 1

Existencia (en el métrico) hay 17,718 44 rs. en letras.

CUENTA DE LA RECEPTORIA GENERAL DEL MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1855.

M'da corrie.	México.	Letras.	México.	F'do de deval.	HABER.	M'da corrie.	México.	Letras.	México.	F'do de deval.
Excepción de 2 años del 2.º del E'do.	275 7				A la Tesorería General.	46,104 5	1,022 61	60,106 1	1,032 61	
Entrada del E'do.	19,744	60,106 1	1,022 61	6,094	A la casa de moneda.	10				
Salida.	19,341 5				Existencia.	275 7			6,094	
Puerto.	1,670					46,104 5	283 7	60,106 1	1,022 61	6,094
Contribución.	4,912									
Multa.	490									
D'cho de condic.	10									
	18,997	283 7	30,547 1	6,094						

V. = B. = Bernal. Blanco. Interviene—Marcó del Pont.

CUENTA DE LA TESORERIA GENERAL DEL JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 1855.

ENTRADA.	Moneda corriente.	México.	Letras de Recop.
Existencia del 10.	369,067 44	17,920 7	187,968
Traslados de Receptoría (al métrico es en letras).	18,715		35,547 1
Recepción del Habilitado de Planas mayores como sobrante del pago por Julio.	3,326		
SALIDA.	591,048 41	17,920 7	223,515 1
Al Pagador de la Guarnición—por 3 cajas.	4,216		
A Vernet y ca., por seis carretas y 3 carretones.	24,300		
A D. Cándido A. Galvan, por caballos.	265,800		
A D. Félix Romero en representación del Sr. Patrona Lopez y D. Agustín Veloz, por acciones.	1,820		
Al Comandante General.	19,707 5		
Para pago de víveres á Lanuz y hermano.	1,900		
Para ídem ídem al Capitán D. Agustín Acevedo y Belgrano.	1,020		
Para ídem ídem del ídem D. Gabriel Ferrer.	1,020		
Para ídem ídem del ídem D. Antonio Buerba.	1,020		
Existencia (en el métrico) hay 17,633 52 en letras.	175,454 71	17,920 7	223,515 1
	591,048 41	17,920 7	223,515 1

Existencia (en el métrico) hay 17,633 52 en letras.

CUENTA DE LA RECEPTORIA GENERAL DEL JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 1855.

DEBE.	M'da corrie.	México.	Letras.	México.	F'do de deval.	HABER.	M'da corrie.	México.	Letras.	México.	F'do de deval.
Excepción de 2 años del 10.º del E'do.	275 7					A la Tesorería General.	46,104 5	1,022 61	60,106 1	1,032 61	
Entrada del E'do.	19,744	35,547 1	6,094			Decreto por cobro de mas.	18,715				
Salida.	19,341 5					A la casa de Moneda.	10				
Puerto.	1,670					Existencia.	275 7			6,094	
Contribución.	5,498						18,997	283 7	30,547 1	6,094	
Arendamientos.	1,690										
Multa.	490										
D'cho. de Condic.	10										
	18,997	283 7	30,547 1	6,094							

V. = B. = Bernal. Blanco. Interviene—M. del Pont.

PUBLICACION SOLICITADA.
Sres. Redactores de la "Crónica".
Sirvanse insertar las siguientes líneas, como contestación á la "Tribuna" n.º 623, y demas polémicas de su referencia; así como el aviso que dirijo á la autoridad competente del Estado.
Primero ante todas cosas, voy á enabellar mi narración; empezando por llamar la atención á la respetable autoridad competente del Estado, como principal móvil y celoso conservador de la sociedad, á la que con todo el respeto debido me dirijo por este mi aviso. Acusado como de condigna represión, por el derecho individual de petición, las faltas anticostitucionales de la "Tribuna" en sus repeticiones anárquicas y arbitrarias de tendencia retroactiva, que ha publicado y sigue en el sucesivo publicando, (lo cual autoriza señalándolo particularmente los números 603 y 623, ademas de los muchos que he publicado, como provocativos y desastrosos al buen orden y tranquilidad general constitucional, y que relajan en desorden del respetable público y de la respetable autoridad constitucional, que con tan noble carácter dirige los destinos del Estado, para los efectos indicados ó como halle por mas conveniente.
Hay guerra con el Estado Oriental? es lo que corre de boca en boca, en los círculos comerciales. Y según otros, la "Tribuna" la provoca con facilidad alarmante y retrograda al verdadero orden de progreso comercial y de dignidad nacional.
Ante todas cosas, debo sentar aquí para que ou lo sucesivo no se confundan los principios con las cosas, y no se juzgue jamás que yo procedo de injerir.

PARA AMBERES.
La de 1.ª clase barca lubeca "Alma" Capitan J. H. D. Brameteld. Empresario á cargo dentro de algunos días—Tomará pasajeros para los que tiene excelentes comodidades—Para tratar consulte á sus consignatarios los Sres. Casares é hijos, ó H. Lezica y Sagory, corredores marítimos, Calle Reconquista 41.

PARA EL HAVRE.
La buca francesa de 1.ª clase fragata francesa "Saint François" capitán Fremont. Teniendo toda su carga contratada, saldrá para dicho destino en los primeros días de Noviembre. Tomará pasajeros para los que tiene excelentes comodidades y que serán bien tratados. Para tratar consulte á sus consignatarios los Sres. Binouy y Labouret, ó H. Lezica y Sagory, corredores marítimos, Reconquista 41.

PARA EL HAVRE.
La barca francesa MOGADOR, capitán Bertin Le Chaux. Esta ya pronta á recalar carga; tomará pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades y serán bien tratados; para tratar consulte á sus consignatarios los Sres. Barthelemy Viale y hermanos, ó H. Lezica y Sagory, corredores marítimos, calle Reconquista n.º 41.

PARA MARSELLA.
La de primera clase barca sarda GIULIA, su capitán Paraisu teniéndose ya las dos terceras partes de su carga contratada y embarcadas, será despachada á la mayor brevedad, cuando tiene las mejores comodidades para pasajeros á quienes ofrece el mas esmerado trato; para tratar consulte á su consignatario D. Bernardo Delfino, ó H. Lezica y Sagory, corredores marítimos, 41 calle Reconquista.

CUENTA DE LA TESORERIA GENERAL DEL MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1855.

ENTRADA.	Moneda corriente.	México.	Letras de Recop.
Existencia del 9.	67,858 61	15,888 4	627,912
Traslados de Receptoría (al métrico es en letras).	46,104 5	1,022 61	60,106 1
Letras cobradas.	500,050 1		
SALIDA.	613,417 48	17,920 7	685,018 1
Letras cobradas.			50,050 1
A D. Fermín Rodríguez, en representación del Juzgado de Paz de Moran—por caballos.	8,550		
A D. Manuel Gaxton y Ca., por suscripción á "La Crónica".	3,000		
A D. José M. Camello en representación de su hermano D. Juan—por devolución de confiscación en el año 1840.	245		
A D. Gregorio A. de La Madrid—por 2 ejemplares de sus observaciones á las memorias del Sr. General Paz.	900		
Al cuerpo del Parque—para pago de varios artículos.	11,142 1		
Al maestro capataz D. Pedro Moss—por consignación de arrieros para la Comandancia General.	4,500		
A D. Fermín Migoya—por resaca.	350		
A D. Ventura Lynch—por carne.	130		
Al Comandante General.	190		
Para pago de haber del capitán D. Mariano Baldovinos.	190		
Para ídem ídem D. Pedro A. Agosto.	9 0		
Billete de Tesorería amortizado.	9,900		
Su premio hasta 30 de Setiembre de 1855.	3,931 7		
Existencia (en el métrico) hay 17,718 44 rs. en letras.	19,401 7	369,067 44	17,920 7
	612,417 44	17,920 7	688,018 1

Existencia (en el métrico) hay 17,718 44 rs. en letras.

CUENTA DE LA RECEPTORIA GENERAL DEL MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1855.

M'da corrie.	México.	Letras.	México.	F'do de deval.	HABER.	M'da corrie.	México.	Letras.	México.	F'do de deval.
Excepción de 2 años del 2.º del E'do.	275 7				A la Tesorería General.	46,104 5	1,022 61	60,106 1	1,032 61	
Entrada del E'do.	19,744	60,106 1	1,022 61	6,094	A la casa de moneda.	10				
Salida.	19,341 5				Existencia.	275 7			6,094	
Puerto.	1,670					46,104 5	283 7	60,106 1	1,022 61	6,094
Contribución.	4,912									
Multa.	490									
D'cho de condic.	10									
	18,997	283 7	30,547 1	6,094						

V. = B. = Bernal. Blanco. Interviene—Marcó del Pont.

CUENTA DE LA TESORERIA GENERAL DEL JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 1855.

ENTRADA.	Moneda corriente.	México.	Letras de Recop.
Existencia del 10.	369,067 44	17,920 7	187,968
Traslados de Receptoría (al métrico es en letras).	18,715		35,547 1
Recepción del Habilitado de Planas mayores como sobrante del pago por Julio.	3,326		
SALIDA.	591,048 41	17,920 7	223,515 1
Al Pagador de la Guarnición—por 3 cajas.	4,216		
A Vernet y ca., por seis carretas y 3 carretones.	24,300		
A D. Cándido A. Galvan, por caballos.	265,800		
A D. Félix Romero en representación del Sr. Patrona Lopez y D. Agustín Veloz, por acciones.	1,820		
Al Comandante General.	19,707 5		
Para pago de víveres á Lanuz y hermano.	1,900		
Para ídem ídem al Capitán D. Agustín Acevedo y Belgrano.	1,020		
Para ídem ídem del ídem D. Gabriel Ferrer.	1,020		
Para ídem ídem del ídem D. Antonio Buerba.	1,020		
Existencia (en el métrico) hay 17,633 52 en letras.	175,454 71	17,920 7	223,515 1
	591,048 41	17,920 7	223,515 1

Existencia (en el métrico) hay 17,633 52 en letras.

CUENTA DE LA RECEPTORIA GENERAL DEL JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 1855.

DEBE.	M'da corrie.	México.	Letras.	México.	F'do de deval.	HABER.	M'da corrie.	México.	Letras.	México.	F'do de deval.
Excepción de 2 años del 10.º del E'do.	275 7					A la Tesorería General.	46,104 5	1,022 61	60,106 1	1,032 61	
Entrada del E'do.	19,744	35,547 1	6,094			Decreto por cobro de mas.	18,715				
Salida.	19,341 5					A la casa de Moneda.	10				
Puerto.	1,670					Existencia.	275 7			6,094	
Contribución.	5,498						18,997	283 7	30,547 1	6,094	
Arendamientos.	1,690										
Multa.	490										
D'cho. de Condic.	10										
	18,997	283 7	30,547 1	6,094							

V. = B. = Bernal. Blanco. Interviene—M. del Pont.

Dolgo confesar que semejante conducta y proceder, la miraba siempre como un desden, y en mis conversaciones particulares, desaprobaba siempre, y al porrazo, mi humilde voz, sonó á los oídos de la "Tribuna" altanera, la cual se enojó, y con las facultades que le competían, publicó el aviso siguiente:
"Palabras de la "Tribuna" n.º 605—
"EL ASESINO ORIBE."
"Ayer escribí un artículo sobre este famoso bandido, el cual acabamos de saber, ha disgustado altamente á una persona de esta ciudad, y como pensamos seguir escribiendo contra el bárbaro asesino, hasta probar que no tiene rival en estos países; suplicamos encarecidamente á esta persona se digné avisar á esta imprenta todas sus opiniones sobre tan grave asunto, en la certeza de que nos haremos un verdadero placer en publicarlas."
En vista de semejante aviso, era imposible que arribase, ante el fragorante gólo turbulento de la "Tribuna", el que jamás arribó ante los mas difíciles temporales. Con tal motivo y reglas, me puse á la capa, para observar, esperando. Apareció á la vista la "Tribuna" n.º 623, la buca que para saludarla, aceptando la oferta n.º 605 anterior; aprovechando la oportunidad le remití mi escrito, el cual no quiso publicar dándose por cumplido con su aviso, truncado y adulterado, y con las polémicas del día siete.

Si ofendiera terminantemente las columnas de la "Tribuna" sin ninguna clase de excepciones preventivas, se retracta? La falta de parte de quien está? Continúa me detuvo el escrito muchos días; por infinitas veces me acerqué á buscarlo; mientras con la mayor audacia ha publicado lo contrario.
La "Tribuna" quiere aparecer ganando siempre, forjándose como juez y parte, esto es, abulta un expediente solo, sin admitir escritos de nadie; acomodando así la sentencia según los deseos arbitrarios que se propone.
Teniendo á la vista la "Tribuna" n.º 623, á cuya multitud de inculpaciones y degüellos, le contestaré matemáticamente diciendo. Si de un hipotesis se deduce por racionales rigurosas una consecuencia absurda, el hipotesis será absurdo; mas sin embargo pasará á fundar, procediendo imparcialmente, esto es, hablaré con arreglo y bajo los auspicios y garantías que me ofrecen las leyes fundamentales y constitucionales del Estado.

En su Tribuna, Vd. ha formado un cuadro abultado á D. Manuel Oribe, como un podal subreptorio, figurando á mas en filas como el Espíritu Santo, que se halle en todos los lugares siempre.
A mas, bajo este punto de vista imparcialmente conozco: Que, todos los pleitos y cuestiones atendidas con todo su rigor, se harían interminables; y generalmente después concluyen y determinan por una transacción amigable; esto es, cuando las partes se cansan y se atienden á la calma. Sentado esto, conozco que la cuestión Oribe que Vd. promueve, ya corrió toda su tramitación, la cual hace mucho tiempo ya que quedó chancada y concluida por la convención de los campos de la Unión, de fusión general Oriental.
Mas, por otra parte, si los Sres. de la "Tribuna" se consideran con un derecho retroactivo, en su apelación por qué no prefieren

los de los que tienen especiales que deben reservarse a los trámites legales y que no deben, por ninguna manera complicarse ni transformarse en personalidad.

Nicenor Albarcellos.

LA CRONICA.

MIÉRCOLES, OCTUBRE 16 DE 1853.

Los medios de aumentar el ejército.

Otras constituciones han dicho explícitamente que todo ciudadano es defensor de su patria, y está obligado a tomar las armas en los casos de conflicto.

Nosotros hemos dejado esto a la ley de guardia nacional. La Constitución se ha contentado con decir que se pierde la ciudadanía por no inscripción en aquella.

Pero de aquí resulta virtualmente el mismo principio, y por eso las leyes especiales que lo han establecido, siguen, apesar de ella, vijentes.

No son pues solamente malos hijos, sino también malos patriotas, los que hablan de Constitución, de garantías individuales, de hogar doméstico, cuando el gobierno habla de ejército, y la patria reclama el brazo de sus hijos para defenderse.

Por nuestras leyes, muchas de ellas nacidas en los tiempos cuya legalidad nadie niega, puesto que fueron los mismos que introdujeron todas esas cosas, están admitidos para recomandar el ejército, todos los medios, menos el de la conscripción.

Recorrámonos desde el principio, porque parecen ignorarlas muchos de los que hoy hacen oposición.

El ejército nacional, decía la ley de 31 de Marzo de 825, será reclutado por contingentes.

Se refirió a los contingentes por provincias. Pero el reclutamiento se puede hacer de varios modos, se nos dirá, por enganche como por leva.

A estos le taparemos la boca con la siguiente ley del año 27, dada por los mismos que se oponían a la conscripción.

"Solo en los casos extraordinarios y de una urgencia del momento, se hará uso del reclutamiento por leva.

Al Gobierno exclusivamente corresponde señalar los casos de que habla el artículo anterior.

"Los que en fuerza de ellos sean así reclutados, serán puestos en libertad luego que haya cesado la causa por fuerzanotados."

Por fin, el año 34, en visperas de la erección del poder omnipotente de Rosas, por un acuerdo gubernativo, fundado en las leyes preexistentes, se prescribió:

Que los jueces de paz, mensualmente y hasta llenar el objeto de recomandar el ejército entregasen de dos hombres para arriba de los que en sus respectivas comprensiones clasificasen merecedores de ocuparse en las fuerzas de línea, por el tiempo que el Gobierno les fije.

Según el mismo acuerdo esta clasificación debía hacerse, como antes, por el juez de paz, asociado de dos vecinos de probidad y decidida adhesión al sistema federal.

En medio de estas leyes y disposiciones, todas en más que ha debido hacer el Gobierno tratándose de recomandar el ejército, que no se conseguía por el sistema de enganches? Lo que ha hecho y nada más.

Algunos han dicho que se debía aumentar el premio de los enganches; pero en el estado presente del erario esto es una locura que no merece respuesta. El aumento para quitar a la industria sus brazos tenía que ser triple del de ahora.

Otros que se llaman interesados por la suerte del país, publican una carta de la sección de campaña en que se dice:

"Las tropas que se han cometido en San Isidro, Punta y Conchas son terribles. Se han tomado los vecinos arrebatándolos de sus casas, haciéndoles dejar sus carretas ó arado, unos vestidos, otros en mangas de camisa, como quiera, así no mas los toman..."

Aun los arrebatados en las pulperías son objeto de lástima para estos patriotas.

"La pulpería, dice la misma carta, conocida por la del gaucha en el Pilar, se ha convertido en cárcel de los pobres que agarran..."

Nosotros contestáremos simplemente que los soldados se toman de este modo en todas partes, y en todos tiempos cuando se reclutan por leva, y que este reclutamiento está autorizado por nuestras leyes en casos extraordinarios.

Sully dice hablando del reinado de Enrique IV, que solo por fuerza se conseguía enrolar soldados, y que solo a palos marchaban, teniendo siempre a la vista una horca.

Mientras no demos una ley de conscripción hemos de tener disposiciones odiosas, y tropelías ajenas al sistema reinante; hemos de hacer pelear el servicio sobre los pobres con preferencia a los ricos; y mas que a la igualdad hemos de atender a las calidades de las personas para hacer la guerra.

Mario quería que el soldado tuviese el ojo vivo, la cabeza reata, pecho ancho, puño fuerte y poco vientre. El de militar en militar a preguntarle sino tienen la misma regla para su reclutamiento ó levas.

Mientras no tengamos tambien municipalidades y un censo exacto, la misma ley de conscripción no podría ejecutarse sin injusticias, y a menos de no querer darle los brazos al Gobierno en los casos de conflicto, es preciso dejarle hacer y obrar con los elementos que se le han entregado.

"Todos queremos servir al país, dice otra de las cartas citadas, pero no que se nos atropelle, y con la organización que mandan las leyes, enroscando a todos en calidad de Guardias nacionales, y con el derecho de nombrar nuestros oficiales."

Esto es falso en primer lugar.

En todas partes, y mucho mas entre nosotros el servicio se hace por deber. Cuando el sitio, los hombres se buscaban dentro de las casas, y se perseguían por las calles.

En cuanto a la organización deseada por la carta, responden perfectamente por nosotros las disposiciones vijentes que hemos consignado en este artículo.

No es de guardia nacional de lo que se trata hoy, sino de contingentes, de ejército.

Provincias del Interior.

El Domingo llegó el Correo del interior y por él recibimos nuestros diarios de Chile hasta el 31 de Agosto, Mendoza el 21 de Setiembre, Salta el 8 de idem, Córdoba el 30 de idem y Rosario el 6 de Octubre.

SALTA.—Causó bastante inquietud en aquella Provincia la renuncia que el gobernador Alvarado elevó ante la Representación provincial, el general Alvarado daba como causa de su resolución su edad avanzada y sus achaques; la prensa se habia pronunciado contra la admisión de su renuncia.

En el "Comercio" se lee:

El ZENTA.—El buque designado con este nombre partirá en dirección a los puertos del litoral el 10 del presente mes, según somos informados por cartas que hemos visto, venidas en el Correo de Orán, que llegó a esta ciudad el 27 de Agosto.

Complacémosnos en anunciarlo a nuestros lectores, pues atribuímos a esta expedición una mayor importancia, desde que sabemos que varias empresas de navegación a vapor se organizarán y que se llevarán a efecto, de seguro, tan luego como se haya practicado el reconocimiento prolijo que se propone hacer el Sr. Lavarello, es decir, así que se posean los datos que son necesarios para recomandar las aguas del Bermejo sin exponerse a las eventualidades que son propias de un viaje por regiones casi de todo punto desconocidas.

Creemos que los resultados de esta exploración serán completamente satisfactorios, en razón a que ella, ademas de contar con la reconocida pericia del Sr. Lavarello, tendrá la inteligente cooperación del Capitán de fragata de la marina de los Estados Unidos, Mr. S. Cunningham, quien piensa regresar en el "Zenta" para los puertos del Paraná.

CORREO DE BOLIVIA.—El Correo de Bolivia llegó a esta el 25 ha traído la noticia de haber resultado electo Presidente de aquella República el General Córdoba hijo político de Belzú.

El primer decreto del nuevo Presidente, ha sido abrir las puertas de Bolivia a todos los emigrados políticos.

El General Beizú, había decidido marcharse a Europa. No conocemos aun el ministerio del Sr. Córdoba.

MENDOZA Y SAN JUAN.—De Mendoza no dice nada de nuevo el Constitucional: todo seguía allí tranquilo.

En San Juan la anarquía entre el P. ejecutivo, legislativo, judicial y eclesiástico era cada vez

mayor en aquel infeliz pueblo ya no se entienden. El correspondiente del "Constitucional" dice lo que sigue:

"Cuestión Provisor.—Se le niega la facultad de emitir monitores, censuras y escusaciones, sin el beneplácito del Ejecutivo.—Se le niega la de nombrar notario, y se ha destituido el que tenia, y habiendo anunciado que debía salir a otro punto de la diócesis por un breve tiempo, dejando provisoriamente arreglado lo concerniente al culto, se lo comesta que no salga de la diócesis sin delegar ampliamente su autoridad.—La Iglesia se ahoga: ya por las fauces de Jargantilla."

"Cuestión Cámara.—La Legislatura está constituyendo y la convención sigue con los ojos y la boca cerrada. Último adeuce: aquella modificó la constitución fresca del Poder judicial, formando interinos todos los embargos, y dando al Ejecutivo el poder extraordinario de anoverlos a su voluntad. La Excm. Cámara acusa a uno y otro ante la autoridad nacional, y manda hoy a los jueces tolos y empleados de justicia, que no den fuerza obligatoria a los decretos, declaraciones y leyes desde el 23 de junio próximo pasado tocantes a la administración del ramo. Mañana, la Excm. Cámara habrá muerto de la violencia del esfuerzo. No habrá indignaciones, pléora en otra parte.—Y el consabido sigue apretándose los hijares para no reventar de la risa que le causa el juego de Polichinela que de los remiendos de su soberanía se están haciendo! Mientras tanto, el pueblo de San Juan es todo un sabio; sí, muy sabio: sabe sufrir con sin paciencia. De no, vengano a ver!"

CORDOBA Y SANTA FE.—Nada de nuevo encontramos en los diarios de esas provincias. La Confederación del Rosario se ocupa mucho de las invasiones de indios sobre nuestra frontera.

(DE NUESTRO CORRESPONDENTE.)

Valparaíso, Agosto 21 de 1853.

Actualidad.—La actualidad de Chile sigue en su marcha paulatina de progreso y cultura. El gobierno representativo se contrae exclusivamente a los intereses materiales del país. Últimamente han sido indultados una real criminal como tambien un crimen en ambos estaban condenados a espina un crimen en el patibulo, pero el ilustrado pueblo de Valparaíso no quiso de los medios posibles para evitar este triste espectáculo que habia de tener lugar en su seno; para el efecto la mediación del representante de España y Bélgica alcanzaron del Presidente de la República el indulto para estos reos.

—El telégrafo eléctrico ha vuelto nuevamente a funcionar, según todas las probabilidades; el empresario ha tomado todas las medidas que el caso requiere a su conservación.

—El comercio prospera, y en todos los puntos sus habitantes se afanan en la labor y el trabajo.

El ferrocarril de Valparaíso a la capital va a hacer correr sus rielos 30 millas de distancia para el proximo aniversario de nuestra independencia; otra empresa de la misma clase está ya formada y aprobada su institución por el Congreso y el Ejecutivo para llevar a cabo un ferrocarril de la capital a la provincia de Talca (El sur).

—Ha sido nombrado ministro plenipotenciario cerca del gobierno de Estados Unidos el Dr. D. Antonio García Reyes. La falta de salud le detiene en este puerto para el lugar de su destino.

—Se ha concluido el tratado de comercio que negociaba el gobierno con el encargado de negocios de la Confederación Argentina, Sr. D. Carlos Lamarca. Todavía no ha visto la luz pública e- te tratado; pero se dice que los arreglos internacionales que en él se estipulan, son en un sentido muy amigable y muy honroso para ambas partes.

—El comercio actual, Valparaíso presencia un triste espectáculo marítimo en esta bahía.

A las diez del día citado, se incendió la Santa- Bárbara del buque transporte de la República Infatigable. Las desgracias fueron inevitables en esta catástrofe; el origen de este incidente no se sabe a punto fijo, porque sus autores que lo debían haber espido, lo han pagado con la vida. Muertos hubieron cuatro y otros tantos heridos, fueron víctimas dos oficiales y los demas soldados y marinos.

—Las últimas fechas que tenemos de los Estados vecinos no nos transmiten noticias de importancia.

Las del Perú llegan hasta el 20 del actual. Esta república sigue en paz, una que otra intenciona de desorden insignificante se deja sentir.

A la fecha en Bolivia habrá prendido la tenidenciaria de guerra civil. Por el correo argentino llegó aquí últimamente del otro lado, nos comunican que el promovedor de estas causas se encontraba en Entre Rios para pasar a su país donde se le esperaba con este objeto.

—En Mejico hubo un atentado de asesinato contra la vida del general Santana.

El Ecuador sigue en paz como tambien el Estado de Venezuela.

—En San Francisco de California progresa cada día mas el espíritu emprendedor Yankee. Sin embargo los emigrantes poco lucro hallan en su explotación a aquellas regiones.

—El comercio en Australia nos hace pasar en la día por una escases de pan. Repetidos arribos de buques en háste a exportar harina, han motivado una alza en este artículo que jamás habia llegado. En Valparaíso se efectúan ventas a 15 pesos el quintal. En la provincia de Concepción foco de la agricultura, se hacen ventas a 14 pesos. El trigo a 7 pesos. Frigoles muy escasos.

—En la plaza de Australia se efectúan ventas a 40 libras por la tonelada.

—Habían llegado en el mes de Junio último arribos de gruesas cantidades de trigo de Chile. La inmigración era numerosa la que llegaban a aquellas regiones.

Noticias de España.

Encontramos las siguientes en el Journal des Débats.

Madrid, 9 de agosto.

"Hoy han llegado los 10 millones de reales que se esperaban y que provienen de la negociación concluída recientemente en París.

El obispo de Almería rehusa entregar los bienes del clero.

La facción de los hermanos Hierros, en la provincia de Burgos, puede considerarse como exterminada.

En Cataluña no hay facción en campaña, pero hay una porción que se mantiene escondidos.

Se ha dicho que algunos batallones de la Guardia nacional de Madrid pensaban protestar contra el desarme ó reorganización de la de Barcelona. Esta noticia es falsa.

El proyecto de alianza de la España con las potencias occidentales no está abandonado, pero el gobierno y los ministros de Inglaterra y Francia reconocen que esta es una cuestión grave y erizada de dificultades; así no se ocupan de él sino en calma y preparan las cosas para el momento que se reúnan las cortes.

10 de Agosto.

El memorandum presentado por el Sr. Pacheco al papa es un documento remarcable por su estilo, por la solidez de sus argumentos, y porque revela de parte del gobierno español una dosis de energía no común en España cuando se trata de Roma.

A causa de los estragos del cólera en algunas provincias, el gobierno ha autorizado la prórroga del término de la anticipación voluntaria al 31 de agosto en lugar del 18.

En la tarde del 7 hubo en Alicante una especie

de motin a cau d'el cólera, deseando algunos que ometiesen a los viajeros a una cuarentena de cuatro ó cinco días, y otras medidas análogas. La actitud firme y decidida de las autoridades impuso a los revoltosos.

Las últimas noticias de Barcelona son muy favorables. Hasta el 7 desarmaron 1,807 guardias nacionales. En Matarró se procedía igualmente a la reorganización de la milicia. Las autoridades civiles y militares esperan re-establecer las cosas a su estado normal.

El Sr. Brull sale hoy para Saragoza. Durante su ausencia el ministro de marina de empeñará sus funciones. Se han tomado disposiciones para activar el pago de las obligaciones del tesoro.

La Gaceta desmienta el rumor corrido de que, el gobierno quiera dar una nueva organización a la milicia de Madrid.

Ayer han empezado las ventas de los bienes nacionales. Algunos dominios han sido comprados a doble precio del tasado. Se adoptan medidas enérgicas para tomar posesion de los bienes del clero, apesar de la resistencia pasiva de los obispos y otros funcionarios eclesiásticos.

17 de Agosto.

Hubo hoy algunos ensayos de manifestaciones contra el Concordato; pero gracias a las medidas adoptadas por la autoridad, el orden no ha sido turbado.

18 de Agosto.

Se ha empezado a recibir el empréstito de 230 millones de reales a 10 p. de pérdida. El monto de las suscripciones voluntarias llega hasta hoy a 31 millones.

HECHOS LOCALES.

Una palabra sobre el mismo asunto.

En el número anterior escribimos los antecedentes relativos al asunto de la elección de Presidentes para la facultad de Medicina. Dijimos entonces que no conocíamos los fundamentos de las protestas elevadas al gobierno sobre aquel acto, razón por la cual nos circuncribimos a poner de manifiesto los falsos resortes desplegados para tratar de anular una resolución válida, apoyada en la mayoría absoluta de los votantes. Mas ahora el Dr. Albarcellos en su comunicado que insertamos en otro lugar, ha tenido la bondad de mostrarnos el fundamento de esas protestas. Dice este señor que por el artículo 4.º del tit. 8.º de esta resolución de la facultad necesita para ser válida la sancion de una mayoría de cinco votos, cuando menos.

Así lo dice el artículo: en esto no hay la menor duda: pero como no hay que tomar la cosa así de una manera tan aislada, sin indagar la mente de dicho artículo, como su correlacion con otros del reglamento de la facultad, de aquí resulta que vamos a procurar demostrar al Dr. Albarcellos que se ha equivocado al juzgar nula la elección practicada en el Dr. Muñoz por sola el tenor de este artículo. Sentemos principios para deducir consecuencias precisas.

No nos negará el Dr. Albarcellos que en el reglamento de la facultad no hay un solo artículo que exija la presencia indispensable de todos los miembros de la facultad en sus reuniones, aunque el referido artículo cuatro suponga como es natural que deban concurrir todos. Y tan cierto es esto que el art. 6.º tit. 8.º dice:

"Art. 6.º Cuando la Facultad fuere consultada por el Gobierno sobre algun caso de Medicina Legal ó cualquier otro asunto concerniente a la profesion, no podrá dictaminar sino con asistencia de seis de sus miembros cuando menos."

Lo que importa sancionar que puede haber asamblea con seis de los miembros de la facultad. Esto tampoco lo negará el Dr. Albarcellos.

Viene ahora apositado el art. 7.º del tit. 1.º que dice:

"Art. 7.º Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos. En caso de empate se votará a poner en discusión y se votará por dos veces consecutivas, y si aun resultare el empate, se decidirá por el voto del Presidente, que en ese caso se considerará como doble voto."

Este artículo es el único que habla de votación, y del modo de decidir en las discusiones sobre cualquier materia sometida a la deliberación del Tribunal. ¿Y que principio proclama este artículo? Indudablemente el de la mayoría absoluta, puesto que en caso de empate de la votación, decide el Presidente. Esto tampoco podrá negarlo el Dr. Albarcellos.

Aplicemos ahora el principio a los casos ocurrientes.

Supongamos que a la votación concurren los ocho miembros de la facultad, y que hay empate: decide el presidente, he aquí el caso de la mayoría absoluta de cinco votos, que exige el artículo 4.º en que se han fundado los autores de las protestas.

Pero supongamos que no se reúnen los ocho miembros de la facultad, por enfermedad, por impedimento ó por cualquier otra causa, sino los seis que permite el artículo 6.º antes citado, y ¿hay empate. En este caso, el voto del presidente vendrá a constituir la mayoría absoluta de cuatro votos sobre tres.

Y se podrá decir que es nula esa resolución, porque no tiene los cinco votos de que habla el artículo 4.º? Creemos que no se podrá contestar afirmativamente, sin violentar las conclusiones lógicas que se derivan del contenido de los artículos 6.º y 7.º de los títulos 1.º y 8.º.

Vea pues el Dr. Albarcellos, como la elección del Dr. Muñoz es una elección válida, porque habiendo concurrido siete miembros de los cuales cuatro votaron por este señor, su candidatura a la presidencia ha sido sancionada por la mayoría absoluta de cuatro contra tres.

Esto a nuestro juicio no admite replica. La mayoría de cinco votos que exige el artículo 4.º, ya lo hemos dicho que es en la inteligencia de que hayan de asistir los ocho miembros de la facultad. Por consiguiente, jamás puede dársele la interpretación absoluta de que deba aplicarse a los casos en que concurre menor número, según el artículo 6.º, porque entonces ese artículo 4.º estaría en contradicción palpable con éste, y con el 7.º del título 1.º cosa que no podría sostenerse sin injuria al buen sentido de los señores que formaron el reglamento de la facultad.

Nos parece haber demostrado a la evidencia que los doctores que elevaron individualmente sus protestas al gobierno contra la elección hecha por el tribunal, han carecido aun de pretexto legal, para haber dado este paso.

Al dejar senta lo esto, no ha ido nuestro ánimo a juzgar de las razones privadas que cada uno de los reclamantes haya tenido para hacer su protesta, sino únicamente apreciar la justicia y legalidad de un acto, apoyados en los hechos y en el derecho.

En los hechos; porque nos ha parecido la cosa mas chocante, y ridícula, que el Dr. Montes de Oca (padre) que presidia el acto, despues de proclamar al efecto, y comunicar al Gobierno la elección, saliese protestando contra esta. De lo que resulta que—el presidente no sabia lo que tenia entre manos, puesto que pidiendo válida una elección, que mas tarde era nula a su juicio, ó la proclamó válida porque así lo era en efecto, y entonces su protesta posterior, es un acto de los mayores inconsecuencia.

Porque nos ha parecido la cosa mas chocante y ridícula, que los Dres. Montes de Oca (hijos) siendo catedráticos suplentes protestaran de un acto, que por el artículo 2.º del título 1.º es de la competencia esclusiva de los catedráticos propietarios. Lo que importaba abrogarse facultades que no tenían.

Porque nos ha parecido extraño é inexplicable que el Dr. García, que fue uno de los miembros de la reunion, no habiéndolo hecho observacion alguna ni dicho de nulidad sobre tabla, lo que importaba un asentimiento tácito al proceder de la mayoría, protestase despues contra la validez del acto.

Porque nos ha parecido extraño é inexplicable que el Dr. Albarcellos no habiendo asistido al acto, fuera cual fuese la causa, protestase contra la legalidad de una elección practicada por una asamblea que para estar legalmente constituida no necesitaba de su presencia, puesto que concurrieron siete miembros, cuando por el artículo 6.º título 8.º del Reglamento, pudieron haber asistido solo seis, para haber sesión.

En el derecho. Porque creemos haber probado que según los principios que emanan del Reglamento de la Facultad, que es la ley en la materia, la elección del Dr. Muñoz es perfectamente válida.

Vamos a concluir estas líneas, con algunas palabras sobre algunos conceptos del comunicado del Dr. Albarcellos.

Dice en este señor, que es falso que haya practicado; mas luego agrega—"como siempre he sido observador constante del código de la facultad, no podía dejar pasar en silencio que se consumase un acto que a mi parecer era nulo, según el artículo que acabo de esponer". Pues el decir de nulidad de un acto acabado, es protestar contra ese acto. Dr. Albarcellos. Abried, señor, el diccionario y veréis que esta es la acepción del verbo protestar. En ella la hemos usado nosotros.

El Dr. Albarcellos dice en otra parte de su comunicado—"yo no quiero dejar pasar que el Sr. Redactor de la "Crónica" tome mi nombre para hacerme aparecer ó al menos para que pueda creerse por algunos que yo protesto de un acto de la facultad porque este animado de enemistades ó personalidades que están muy lejos de tener cabida en mi ánimo, y que todo el mundo sabe y mis mismos colegas que no existen ni ha existido conmigo la mas íntima desavenencia."

No alcanzamos como el doctor haya podido sacar de nuestras palabras materia para tales salvedades. Hemos dicho que no juzgamos intenciones sino hechos, y en la relacion que de estos hemos producido, desafiámos a que se nos muestre una sola palabra que indique como causas impulsivas de ellos, las que parecen temer el Dr. Albarcellos que se crean por algunos. Respondemos de lo nuestro: las creencias ajenas pertenecen a sus dueños.

En cuanto al asunto Presidencia, diremos a nuestros lectores que presenta un sistema de mayor gravedad, porque despues del Fiscal, se ha pasado al Asesor.

Telegrafo eléctrico.—Antes de ayer el Superior Gobierno presencio en los altos del Sr. Bartoli los experimentos de este nombroso medio de comunicacion instantánea.

Todos salieron satisfechos del éxito admirable de la prueba. La siguiente es la correspondencia que se trabó entre este punto y el Hotel de Providence.

Bartoli.—A las dos y diez minutos ha llegado el Sr. Gobernador acompañado de los Sres. Ministros Alsina, Riestra y Mitre.

Bartoli.—Aquí está el Orden y el Nacional; falta el núm. 4.

Item.—Aquí estamos armados en muerte.

Item.—Comprendido.

Bartoli.—¿Cuántos hay?

Item.—Treinta y tres que saludan al Sr. Gobernador sus ministros y compañía.

Bartoli.—No faltar al servicio.—Los treinta y tres salvaron al Estado Oriental.

Item.—Ate—anoche dispararon tiros a la casa del Presidente en Montevideo, noticia anunciada por el "Nuevo Relámpago."

Bartoli.—Comprendido.

Item.—Recomendar le premier mot de votre dépêche.

Item.—antenoche.

Item.—Comprendido.

Item.—Se va a demostrar y aparecer.

[Interrupcion de algunos minutos mientras se escantaba el aparato.]

Bartoli.—¿Que buques han llegado hoy?

Item.—El "Nuevo Relámpago" de Montevideo.

Bartoli.—Comprendido.

Item.—El Sr. Gobernador y los Sres. Ministros salen de casa a las tres.

Item.—Comprendido.

A esta hora se retiro parte de la concurrencia y el Telegrafo continuo trabajando para satisfacer nuevos cursosos.

¿Cuan bella y positiva atencion puede hacerse entre nosotros de este extraordinario invento! Nuestros pueblos de Campaña situados a distancias enormes, con malos caminos y peores medios de comunicacion, hallarian en él el principal agente de su prosperidad por la intimidad del contacto con la ciudad, centro principal de los recursos.

[Y que influencia poderosa no tendria para la administracion pública que haria circular sus disposiciones con la velocidad del rayo! Creemos que al gobierno no se ocultan estas ventajas.]

Ferrocarril del Oeste.—Hemos recibido una correspondencia del Sr. P. Mouillard, ingeniero en jefe de los trabajos de ferrocarril, ea que contesta a algunas observaciones que hizo el "Orden" del Domingo sobre la nueva direccion que iban a darse a los trabajos. El Sr. Mouillard cree que ese artículo puede comprometer la reputacion del ingeniero que dirige la obra, y por ese no dirige las esplicaciones necesarias.

El Sr. Górgui.—Este afamado pintor escocés que fué contratado en Valparaíso para el nuevo teatro de Colon, salió de aquel puerto el 30 de Agosto en un buque que viene al Rio de la Plata.

La partida de este recomendable artista ha sido intimamente sentida por el pueblo chileno, los diarios todos la deploraron y sus autores ea expresar el pesar con que lo ven partir.

Gemma de Vergy.—Esta bella ópera fué puesta de nuevo en escena el domingo, despues de mas de un año que yacia olvidada.

El público recibió con gusto su reaparicion y la sala se hallaba llena de una numerosa y escogida concurrencia: pocas veces el Argentino ha encerrado tanta belleza y elegancia, y así no es extraño que los artistas desplegaran todos sus dones para recomponer la buena acogida con que son recibidos.

La ejecucion de la Gemma, si se exceptúan los coros, fué perfecta y como nunca la vimos antes. Todos los artistas estaban en su papel, pues hasta el señor Górgui, que antes no habia agitado en esta ópera, canto muy bien y representó fielmente al hijo del desierto: felicitamos a este artista por el triunfo que ha obtenido en un rol que antes le fué tan ingrato.

La señora Ida estuvo en su noche, fué la condesa repudiada y vengativa, y tuvo momentos verdaderamente acaesros. Para nosotros es un tanto seduce al e-claro para que asiese al Co. de, allí Ida es la artista del sentimiento y de la armonia, tan enérgica y expresiva en su accion como en su canto, sobreponiéndose a todas las dificultades domina la escena, y atrae a sí toda la atencion del auditorio que contempla con interés su amor, su colera y sus celos. Ida fué muy aplaudida.

El Sr. Casanova en el Conde de Vergy está co-

no desearnos verlo, pues es indudable que es una de las obras que cuenta mejor. Da tanta expresion y dulzura a su canto, lo acompaña de una accion tan fina y expresiva, que cautiva a los que lo escuchan y lo ven y que desearian verlo y oirlo siempre. Fue muy justamente a laudado y llamado a la escena.

La Gemma ha dejado gratos recuerdos a los concurrentes del Domingo, es una verdadera joya de nuestro teatro lirico.

Vapor "Constitucion"—Este vapor, que es tan regular en sus salidas, se ha visto en la necesidad de postergar su salida hasta hoy a la hora de costumbre, a consecuencia de no haber podido concluir su descarga porque el temporal ha hecho que todas sus lanchas se hayan ido a refugiarse a las Conchas. Sus agentes piden al publico, los disculpe por la irregularidad, que apesar de todos sus esfuerzos no han podido evitar.

Donativos a la Convalecencia.—El Sr. Gefe de Policia D. Cayetano M. Cazon, ha remitido cien pesos procedentes de una multa impuesta por el Juez de Paz de Barracas al Norte, y cincuenta pesos donados por D. Federico Jauret, tambien procedentes de otra demanda. El mismo Sr. Gefe adjunto 200 ps. donados por D. Simon Lazzaralde, y 146 ps. donados por los señores D. José Carballo y D. José Domingo Charver. La Sr. Doña Juana Rosete de Ferrada, donó 200 pesos.

Advertencia.—Por medio de nuestros hechos locales se nos pide la insercion de la siguiente:

Los dueños del Café de la Armonia.
Con motivo de aproximarse la estacion de los helados, y como es muy probable que muchas familias vayan a tomárselos a dicho café, seria muy conveniente el que ustedes hicieran en cambiar algunas de las figuras que adornan el patio.

Letoria.—He aqui los numeros que obtuvieron las suertes principales en la loteria que se jugó ayer.

12994	150.000
27617	60.000
16841	25.000
31021	25.000
6517	12.000
17950	12.000

Erratas.—En la resolucion del gobierno publicada el domingo relativo a la traza del nuevo pueblo de San Vicente, se dice: auxilios de brazos—acuariarios—á todos sus rumbos—apostentarse. Debe leerse: auxilios de brazos—cononarios—á todos rumbos—apostentarse.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Octubre 15 de 1855.

En atencion á la solicitud elevada por el Juez de Paz de Barracas al Sud, sobre hacer retirar de aquel Partido las haciendas de cria; oido sobre ello el parecer de la Comision de Hacendados y el dictamen del Asesor; resultando ademas de los prolijos y detallados informes tomados por el Gobierno, que en ninguno de los seis cuarteles que componen aquel partido hay estancias que puedan merecer este nombre pues no llega á cinco cuanta y ocho mil el número de cabezas de ganado mayor y menor, de toda clase, y las cuales están distribuidas en muy pequeñas fracciones en terrenos de desiertos, vegetales, poseedores casi todos de diminutas porciones de tierras; constituyendo así tales establecimientos, no estancias, sino chacaras, en las que no deben tolerarse haciendas de cria; desatendiendo el Gobierno acordar á la labranza la proteccion y fomento que se merece, mucho mas militando en el presente caso á razon especial de que aquel partido, por su contiguidad á la Capital, exige imperiosamente que todo el que se destine con preferencia á las labores de la labranza y demas que le son analogas, lo cual lo está así de hecho por la múltiple division de la poblacion, como de la propiedad ó posesion de las tierras; y considerando por último que, como lo observo exactamente el Asesor, no basta la responsabilidad de abonar el dafio que causen los animales porque aun sin causarlo, basta que anden sueltos sin pastor, para poner en cuidado á los sembradores, obligados á poner en cuidado el uso de toda la noche; por todas estas consideraciones, el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.º Declárase de pan llevar todas las tierras comprendidas en los límites actuales del partido de Barracas al Sud.

2.º El Juez de Paz hará saber á los dueños de establecimientos de estancia ó cria de ganado que existan en el Partido, que deben sacar dentro del plazo de ocho meses de esta fecha; quedando entretanto sujeta á la obligacion general de subsanar los dafios y perjuicios que sus ganados causen en las chacaras, plantíos ó sembrados.

3.º En el Partido de Barracas al Sud, no podrán conservarse mas animales que los precisos para la labranza, y aquellos que como los en pastoreo, lecherias y otros tales, son necesarios para la provision, tráfego, y otros usos ó servicios de la capital; pero quedando sujetos sus dueños á las disposiciones vigentes á cerca del modo de guardarlos de dia y de noche, y á cerca de la subsanacion de los dafios que causaren.

4.º Se facultó al Juez de Paz para imponer una multa de diez á veinte pesos al dueño de cada cabeza de ganado, de toda clase que, en terrenos abiertos ó no guardados por cerco ó zanja, anduviese suelta y sin pastor, aunque no hubiese causado dafio.

5.º Conmutase este decreto á quienes correspondiere, publíquese y dese al Registro Oficial.

OBLIGADO.

VALENTIN ALSINA.

Departamento de Gobierno. Buenos Aires, Octubre 14 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentín Alsina.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que despues de mi último parte de los doce días de hoy no ha ocurrido en la Ciudad novedad alguna particular.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cayetano M. Cazon.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Ministerio de Hacienda. Buenos Aires, Octubre 15 de 1855.

Al Sr. Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Debido el Gobierno nombrar una persona que represente sus derechos como accionista en la Sociedad de Ferro-Carril el Oeste, de acuerdo con la Comision Directiva de la misma, y para cumplir parte de ella, ha acordado nombrar á V. para desempeñar esta Comision, y espera de su

acreditado interes por el bien público, que le preste su gusto á aceptarla.

El infrascripto, al cumplir con el encargo de comunicar á V. esta resolucion, se complace en ofrecer al Sr. Dr. Velez Sarsfield sus consideraciones y aprecio.

NORBERTO DE LA RIESTRA.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1855.

Al Sr. Presidente de la Comision Directiva de la obra de la nueva Adu. na.

El Gobierno segun los deseos manifestados por V. ha resuelto para mejor atencion de la obra de la nueva aduana, aumentar su Comision Directiva nombrando al efecto á los Sres. D. José M. Peña, D. Juan M. Estrada, D. Joaquin Cazon y Don Juan Pedro Esnola, á los que á la fecha se les comunica su nombramiento pidiéndoles se pongan de acuerdo con la comision actual.

Dios guarde á V. muchos años.

NORBERTO DE LA RIESTRA.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Ministerio de Guerra y Marina. Buenos Aires Octubre 12 de 1855.

Al Sr. Inspector General de Armas, Coronel D. Julian Martinez.

De conformidad con el artículo 7.º del decreto de la fecha que convoca la Guardia Nacional para dar el servicio de la Guarnicion, se determinan á V. S. á continuacion las penas á que se hacen acreedores los que faltasen á él, á fin de que lo haga saber en la Orden General.

1.º Los que sin impedimento fisico faltasen al servicio pagarian por la primera vez, 25 pesos de multa, ó en su defecto quince dias de arresto, por la segunda, 50 pesos, ó en su defecto 30 dias de arresto, ó una multa de 100 pesos con arreglo á lo que se dispone en el título 6.º art. 25 de la Ley de milicia de 17 de Diciembre de 1823.

2.º Los arrestos por contravencion al servicio se impondran por escrito por el Gefe del cuerpo, ordenando al contrayente se presente en el cuartel bajo su palabra de honor, y en caso de no dar cumplimiento á esta orden al ponerse el Sol del mismo dia en que se le haga la intimacion, se pasará por la Inspeccion General de Armas, al Departamento de Policia, el cual procederá en el acto al arresto del Guardia Nacional ó Guardias Nacionales, cuyos nombres y domicilios se determinará con exactitud.

3.º Las multas en que incurran los Guardias Nacionales que faltan á su servicio se harán efectivos por los Gefes de los cuerpos, siendo prevenido que para aplicar las multas se requiere el parte escrito del capitán de la compañía del contrayente y el acuerdo de un consejo de disciplina compuesto del 1.º y 2.º Gefe y del capitán.

Dios guarde á V. S. muchos años.

BARTOLOME MITRE.

EXMA. CÁMARA DE JUSTICIA.

Causas para verse en este Tribunal en los dias que se indican.

SEÑORES JUECES:

Martes 16.

Todos meses el Sr. Salas—D. Manuel Grigera y D. Rafael Portela con Da. Inocencia Dundas sobre propiedad de unos terrenos—Apelacion—Abogados Dres. Velez Sarsfield y Acevedo.

Miércoles 17.

Todos meses el Sr. Salas—Da. Estalía Riestra con D. Bernabé Garcia, sobre cobro de pesos—Apelacion—Abogados Dres. Estalaga y Zela.

Jueves 18.

Sres. Cernadas, Carreras, Barros Pintos, Esteva Sagui, Tejedor—D. Vicente Vilas con D. Tomas Whistled sobre cobro de pesos—Apelacion—Abogados, Dres. Saenz Peña y Acevedo.

Viernes 19.

Los cinco señores—D. Palmon Huerigo en la testamentaria de D. Francisco Alvarez sobre un remate—Apelacion de luelo—Abogados, Dres. Carranza y Esteva.

Sábado 20.

Todos meses el Sr. Salas—D. Ignacio Salcedo con Da. Lorenza Barrios, sobre mejor derecho á una herencia—Apelacion—Abogados, Dres. Torres y Elizalde (D. Francisco).

Art. 1.º Declárase de pan llevar todas las tierras comprendidas en los límites actuales del partido de Barracas al Sud.

2.º El Juez de Paz hará saber á los dueños de establecimientos de estancia ó cria de ganado que existan en el Partido, que deben sacar dentro del plazo de ocho meses de esta fecha; quedando entretanto sujeta á la obligacion general de subsanar los dafios y perjuicios que sus ganados causen en las chacaras, plantíos ó sembrados.

3.º En el Partido de Barracas al Sud, no podrán conservarse mas animales que los precisos para la labranza, y aquellos que como los en pastoreo, lecherias y otros tales, son necesarios para la provision, tráfego, y otros usos ó servicios de la capital; pero quedando sujetos sus dueños á las disposiciones vigentes á cerca del modo de guardarlos de dia y de noche, y á cerca de la subsanacion de los dafios que causaren.

4.º Se facultó al Juez de Paz para imponer una multa de diez á veinte pesos al dueño de cada cabeza de ganado, de toda clase que, en terrenos abiertos ó no guardados por cerco ó zanja, anduviese suelta y sin pastor, aunque no hubiese causado dafio.

5.º Conmutase este decreto á quienes correspondiere, publíquese y dese al Registro Oficial.

OBLIGADO.

VALENTIN ALSINA.

Departamento de Hacienda. Buenos Aires, Octubre 14 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentín Alsina.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que despues de mi último parte de los doce días de hoy no ha ocurrido en la Ciudad novedad alguna particular.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cayetano M. Cazon.

Departamento de Hacienda. Buenos Aires, Octubre 15 de 1855.

Al Sr. Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Debido el Gobierno nombrar una persona que represente sus derechos como accionista en la Sociedad de Ferro-Carril el Oeste, de acuerdo con la Comision Directiva de la misma, y para cumplir parte de ella, ha acordado nombrar á V. para desempeñar esta Comision, y espera de su

acreditado interes por el bien público, que le preste su gusto á aceptarla.

El infrascripto, al cumplir con el encargo de comunicar á V. esta resolucion, se complace en ofrecer al Sr. Dr. Velez Sarsfield sus consideraciones y aprecio.

NORBERTO DE LA RIESTRA.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1855.

Al Sr. Presidente de la Comision Directiva de la obra de la nueva Adu. na.

El Gobierno segun los deseos manifestados por V. ha resuelto para mejor atencion de la obra de la nueva aduana, aumentar su Comision Directiva nombrando al efecto á los Sres. D. José M. Peña, D. Juan M. Estrada, D. Joaquin Cazon y Don Juan Pedro Esnola, á los que á la fecha se les comunica su nombramiento pidiéndoles se pongan de acuerdo con la comision actual.

Dios guarde á V. muchos años.

NORBERTO DE LA RIESTRA.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Ministerio de Guerra y Marina. Buenos Aires Octubre 12 de 1855.

Al Sr. Inspector General de Armas, Coronel D. Julian Martinez.

De conformidad con el artículo 7.º del decreto de la fecha que convoca la Guardia Nacional para dar el servicio de la Guarnicion, se determinan á V. S. á continuacion las penas á que se hacen acreedores los que faltasen á él, á fin de que lo haga saber en la Orden General.

1.º Los que sin impedimento fisico faltasen al servicio pagarian por la primera vez, 25 pesos de multa, ó en su defecto quince dias de arresto, por la segunda, 50 pesos, ó en su defecto 30 dias de arresto, ó una multa de 100 pesos con arreglo á lo que se dispone en el título 6.º art. 25 de la Ley de milicia de 17 de Diciembre de 1823.

2.º Los arrestos por contravencion al servicio se impondran por escrito por el Gefe del cuerpo, ordenando al contrayente se presente en el cuartel bajo su palabra de honor, y en caso de no dar cumplimiento á esta orden al ponerse el Sol del mismo dia en que se le haga la intimacion, se pasará por la Inspeccion General de Armas, al Departamento de Policia, el cual procederá en el acto al arresto del Guardia Nacional ó Guardias Nacionales, cuyos nombres y domicilios se determinará con exactitud.

id hornos, 5 cajones papel de carta, 1 id. id. de oficina.

Cornelio Saavedra, Sta. Rosa 126—100 cajones vino burdeos.

Eduardo Lundy y Ca., Perú 12—1 barrica viegragus char-olado, 1 cajon bandejas.

Antonio Fernandez Ramos, Sta. Rosa 146—35 rollos tabaco.

Nraicisco Araujo, Santa Rosa 127—10 fardos tabaco, 7 petaca—idem.

Mariano Canó, Santa Rosa 55—2 fardos gergos, 1 cajon acha, 6 cajones cristales, 10 idem guitarras, 150 braseros.

Felipe Senillos, Belgrano 30—420 piezas mader.

Diego C. Thompson, Reconquista 22—1 cajon alemanicos.

Patricio Peralta Ramos, San Martin 16—9 fardos paños de la estrella.

Bernabé Ocampo, Victoria 37—5 fardos lienzo amarillo.

Leopoldo Lanus hernandez, Santa Rosa 102—300 botijuelas aceite.

Eduardo Ca. Federacion 92—5 cajones lustrina negra, 8 idem paños de reboso y chales de espumilla bordados y listos, 1 idem genero bordado para vestio, 1 idem vasos con tapa, 3 idem mercancias, 7 idem pañuelos de espumilla listos y bordados.

ENTRADAS DE ULTRAMAR.—Dia 14.

Paraguay el 28, de Setiembre y Oriente el 6 del corriente vapor paraguayo "Nuevo Sur" de 88 toneladas capitán S. Balboa, á Decoy y ca. con 466 tercios y 32 sobomates y 100 fardos de lana.

Río Grande el 11, del corriente bergantin brasileiro "Satta" á N. Martinez hijo, en cuarentena.

Liverpool el 18, de Julio y Montevideo el 13 del corriente vapor ingles "Shord" de 202 toneladas capitán A. W. C. de la Haza, con 14 fardos de lana, 2 fardos de buitos mercancias, 1 idem maderas, á T. Tomkiewicz, 2 fardos y 3 cajones maderas, á Brown, 1 fardos y 28 idem y 25 fardos de lana, á los señores 320 piezas de yerba, 465 atades 817 barras fierro, 15 toneladas carbon, 50 barriles rancho y ca. 20 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem, á Dickson y ca. 29 cajones idem, á Nichol y ca. 1 idem y ca. 2 idem y 14 fardos de lana, á J. M. Lomana, 517 barras fierro, á J. Laing, 200 barriles cerveza, á J. M. Lomana 8 cascos ferreteria, á Drabbe hernandez 30 fardos maderas, á Dickson y ca. 4 idem idem, á Stewart y ca. 6 idem idem,

Policia.

Siendo la presente estacion la mas aparente para atender a las refacciones en las obras de albañileria el arquitecto, en cumplimiento de la orden que ha recibido el Sr. Jefe, recuerdo a los dueños de sepulchros construidos en el Cementerio del Norte, y que se hallan deteriorados con perjuicio de ellos y de la salubridad publica, que corren de proceder a su refaccion en el termino que corre desde la fecha hasta fin de Diciembre.

Igual recuerdo se hace a los tenedores de sepulchros que se hallan vendidos, aun cuando tengan bodega, para que pasen a renovarlas dentro del mismo termino, evitando asi las dificultades que causa esta indiferencia con perjuicio de los poseedores y del Estado, siendo prevenido de que concluido el termino señalado, se engragará que resultaren vacantes por negligencia de los interesados.

La publicacion de este aviso durará treinta dias para evitar se alegue ignorancia sobre esta disposicion.

Se avisa asi mismo que existen algunas lapidas sueltas, cuyos dueños pueden ocurrir al administrador del Cementerio para que se lean entregadas y disponer su colocacion.

Buenos Aires Setiembre 25 de 1855.
El Comisario de Ordenes.
S. Mendez.

Administracion General de Correos.

Los Maestros de Postas que se denuncian en la subsecuente relacion, pueden ocurrir a esta Administracion General a percibir sus haberes por sus servicios al Gobierno, en tercer trimestre de este año 1855.

D. Santiago Arriola, Leandro Piferno, Agustin Reyes, Francisco Brabo, José Rivas, José Martínez, Juan de Dios Garbollo, Eleuterio Zelazarra, Severo Lopez, Florencio Plot, José Carlos, Aniceto A. Fernandez, Tomas Medina, José Antonio Baye, Andrés Vitellio, Bernardino Quiroga, Agustin Bargas, Ciriano Ferrer, José de los Reyes, Ramon Hernandez, Ruperto Corzo, Santiago Lopez, Isidoro Hernandez, Matias Luna, Melchor Aguirre, Mercedes Cepeda, Benigno Mendez, Félix Olmos, Juan Andres Cordova, Benito Aguilar, Ignoracio Britos, Norberto Torres.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1855.
Juan M. de Luca.

Aviso de la Capitanía del Puerto.

Dentro del perentorio termino de quince dias contados del de la fecha, los dueños de los cascos de buques que se hallan a pique en el Riachuelo de Barracas, procederán a sacarlos, por cuanto ellos perjudican a la conservacion y limpieza de aquel rio; de no hacerlo, se procederá con arreglo a lo que mandan las Ordenanzas de Marina.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1855.
65-15p Segul.

Consejo de Higiene Pública.

El Consejo ha resuelto en sesion de hoy publicar para que llegue al conocimiento de los interesados, el art. 23 del Reglamento que dice así:
Art. 23.—No pueden venderse en botica o drogueria alguna especificos o remedios en medicina sin especial del Consejo. Igual prohibicion se extiende a los particulares. Los que no se presenten al Consejo en el termino de quince dias contados desde la fecha, serán multados conforme al art. 28. Octubre 10 de 1855.

M. Augusto Montes de Oca, Secretario.

El Consejo ha puesto su atencion y observancia su reglamento publicado en los dias de la capital y aprobado por el superior gobierno el 27 del mes pido. Lo que se avisa al público y a los profesores en medicina y sus diversos ramos.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1855.
65-1m M. A. Montesdeoca—Secretario.

Oficina de Estadística.

A las Sres. Directoras de Colegios y Maestras de escuelas particulares, de ambos sexos, y de todas las nacionalidades.

El abajo firmado, jefe de la Mesa Estadística, ruega a todos los Sres. Preceptores y Maestras de escuelas particulares existentes en Buenos Aires, cualquiera que sea la nacionalidad de los profesores o alumnos, a que bien transmitir en todo el corriente mes a la Oficina Estadística, sita en la casa de Gobierno, con entrada a la calle de Representantes, No. 108, una relacion que comprenda las especificaciones siguientes:

- 1. Nombre, edad, y nombre del Colegio.
2. Escuela.
3. Numero de profesores que hay en esta.
4. Clases que se enseñan, y número de alumnos que hay en cada clase.
5. Total de papales internos, externos, y externos, de ambos sexos, en el colegio o escuela, incluyendo su nacionalidad.
6. Tiempo que tienen de su fundacion.
7. Los informes que se requieren para objetos de positiva importancia pública, en todo lo concerniente a educacion, por lo que se espera de los profesores o alumnos, a que bien transmitir en todo el corriente mes a la Oficina Estadística, sita en la casa de Gobierno, con entrada a la calle de Representantes, No. 108, una relacion que comprenda las especificaciones siguientes.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1855.
Justo Masso.

EDICTOS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta, en los dias 5, 6, y 7 del entrante mes, se han de hacer almoneda y remate, bajo las galerias de la casa de Justicia, agnion mas de diez a dinero de contado de una casa situada en el pueblo de San Fernando de Buena Vista, con un terreno de 16,5 fanegas de frente al Norte y 20 de fondo, en la cantidad de \$4,020 ps. 6 rs. moneda corriente la cual pertenece a D. Juan Antonio Leiva, las personas que se interesen en su compra y deseen instruirse de sus pormenores pueden ocurrir a la oficina del escribano publico que suscribe dentro de la presente de manifiesto a Buenos Aires, Octubre 9 de 1855.
014-15p Fernando Segade.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Osvaldo M. Piferno se cita llama y emplaza a las personas que se interesen con derecho a los bienes de la finca Ana Marzano para que dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha presenten a declarar competente, bajo apercibimiento de que lo hubiese lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1855.
014-25p Julian Aranda Escribano publico.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a los herederos del finado D. Tomas Holey o su representante en este mundo, para que dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten ante el Sr. Juez mencionado a estar a derecho en la demanda que contra los bienes de dicho finado, ha deducido Da. Selmiria y Da. Josefina Holey. Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.
012-25p Julian Aranda Escribano publico.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a D. Julián, Da. Juana Pastora, D. Agustin, Da. Maria Andrea y D. Juan Reyes, a D. Juan Bautista Zalazarra y Da. Maria Andrea Reyes, herederos del finado D. Pedro Capdevila, para la escritura de venta y obligacion otorgada el 25 de agosto de 1823 por D. Victorio Garcia Zúñiga, como tutor de los menores Julian y Da. Felisa Reyes, Da. Juana Josefina Garcia de Zúñiga, a nombre de D. Agustin Reyes, D. Juan José Ballesteros por Da. Maria Andrea Reyes, Da. Maria Antonia Torres por D. Justo Reyes, D. Guillermo Zalazarra por D. Juan Bautista Zalazarra y Da. Maria Anjela Reyes para que dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten ante el Sr. Juez mencionado a estar a derecho en la demanda que contra los bienes de dicho finado, ha deducido Da. Selmiria y Da. Josefina Holey. Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.
012-25p Julian Aranda Escribano publico.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a D. Julián, Da. Juana Pastora, D. Agustin, Da. Maria Andrea y D. Juan Reyes, a D. Juan Bautista Zalazarra y Da. Maria Andrea Reyes, herederos del finado D. Pedro Capdevila, para la escritura de venta y obligacion otorgada el 25 de agosto de 1823 por D. Victorio Garcia Zúñiga, como tutor de los menores Julian y Da. Felisa Reyes, Da. Juana Josefina Garcia de Zúñiga, a nombre de D. Agustin Reyes, D. Juan José Ballesteros por Da. Maria Andrea Reyes, Da. Maria Antonia Torres por D. Justo Reyes, D. Guillermo Zalazarra por D. Juan Bautista Zalazarra y Da. Maria Anjela Reyes para que dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten ante el Sr. Juez mencionado a estar a derecho en la demanda que contra los bienes de dicho finado, ha deducido Da. Selmiria y Da. Josefina Holey. Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.
012-25p Julian Aranda Escribano publico.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a D. Julián, Da. Juana Pastora, D. Agustin, Da. Maria Andrea y D. Juan Reyes, a D. Juan Bautista Zalazarra y Da. Maria Andrea Reyes, herederos del finado D. Pedro Capdevila, para la escritura de venta y obligacion otorgada el 25 de agosto de 1823 por D. Victorio Garcia Zúñiga, como tutor de los menores Julian y Da. Felisa Reyes, Da. Juana Josefina Garcia de Zúñiga, a nombre de D. Agustin Reyes, D. Juan José Ballesteros por Da. Maria Andrea Reyes, Da. Maria Antonia Torres por D. Justo Reyes, D. Guillermo Zalazarra por D. Juan Bautista Zalazarra y Da. Maria Anjela Reyes para que dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten ante el Sr. Juez mencionado a estar a derecho en la demanda que contra los bienes de dicho finado, ha deducido Da. Selmiria y Da. Josefina Holey. Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.
012-25p Julian Aranda Escribano publico.

Por el presente, y por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza a D. Juan Carlos Barada, para que dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha se presente, por sí o por medio de apoderado suentamente instruido y opondido, a estar a derecho en la demanda que contra el Sr. Jefe de la oficina de la imprenta, ha deducido D. Domingo Salazar, por la oficina del infra escripto. Buenos Aires, setiembre 17 de 1855.
65-19-30p Agrela.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, ha de rematarse la quinta comunal, por el Sr. Jefe de la oficina de la imprenta, situada en el partido de San José de Flores, cuarenta y cinco fanegas, su terreno consta de 429 varas de frente al Norte con 209 de fondo al Sud. Por la taccion importa la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos diez y nueve pesos seis reales y cinco cuartos. Dicho remate se efectuará dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha, en la oficina de la imprenta, sita en la calle de la Victoria número 17. Buenos Aires, setiembre 17 de 1855.
012-25p Julian Aranda Escribano publico.

Por disposicion Superior, se cita y llama a D. Manuel Pico y a D. Guillermo Ojain, para que en el termino de cinco dias contados desde hoy día de la fecha, comparezcan en la Escribana Mayor de Gobierno a ser notificados de una providencia recibida en el expediente que han seguido sobre apremio de una chacra del Estado, bajo la inteligencia que de no verificarse lo parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.
Vicente de Baaivilas Escribano Mayor de Gobierno.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, se cita llama y emplaza a todas las personas que se concieren con derecho a los bienes que han que por muerte de D. Antonio Yanes para que comparezcan por ante su juzgado y por conducto de escribano que suscribe a deducir sus acciones dentro del termino de 30 dias contados desde esta publicacion. Buenos Aires, setiembre 24 de 1855.
Silva.

El Dr. D. Angel Medina, Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, en el Departamento de esta Capital.

Por el presente primer edicto, cito, llama y emplazo al prófugo Juan Almiron, y le mando que dentro de nueve dias se presente en la oficina de la justicia, para comparecer ante mi juzgado a responder a los cargos que le imputo por homicidio perpetrado en la persona de Ramon Moyano, en la noche del 16 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que le haya lugar por el hecho. Dado en la sala del despacho, ciudad de Buenos Aires, a diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.
Angel Medina.

Por mandado de su señoría—Alejandro Araujo Escribano del Origen.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta se cita, llama y emplaza por el termino de 20 dias contados desde la fecha, a todos los que se concieren con derecho a los bienes del adicto Español D. Ramon Otero, que falleció intestado, a fin de que en dicho termino se presenten ante su Señoría y por conducto de la oficina a cargo del Escribano que firma, deduciendo sus acciones, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen recibirán el perjuicio que les haya lugar por derecho. Buenos Aires Setiembre 30 de 1855.
65-30-30p Manuel J. de Zeballos.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salato (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra el Sr. D. Francisco Ramon de la Cruz, curador ad litem del Sr. Pedro Gaschbayle, por reintegracion de un burro, la que ahora se prosigue en rebeldia con los estrados, que le han sido dados por el procurador, ha recaido la sentencia definitiva que sigue: Buenos Aires, marzo 31 de 1855—Vistos habiendo terminado el procedimiento criminal contra Pedro Salato (a) Pedro Cami, con la imposicion que le hizo el superior tribunal de justicia en visita de cárcel de una pena correccional, segun la constancia de L. 19 y 20 que quedan asi jurisdiccion establecido el concepto de su culpabilidad, asi como la existencia de este delito a la accion de Pedro Gaschbayle, para la reintegracion con arreglo a su declaracion jurada de L. 9 vuelta e 11, atento el decreto que tiene por auto 19 tit. 11 lib. 8 en su consecuencia con los indicios o argumentos graves resultados del sumario, y tambien por la doctrina de los criminalistas (Villanova tom. 2. oho. 11 cap. 14 e 2 del tom. 3.)—se ha lugar con costas a la solicitud de Pedro Cami de L. 21, declarandole en rebeldia a cuenta de mayor cantidad al curador ad litem que en la forma correspondiente constare en el sumario (firmado) Medina. Buenos Aires, Octubre 5 de 1855.
Alejandro Araujo Escribano del Origen.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta se cita, llama y emplaza por el termino de 20 dias contados desde la fecha, a todos los que se concieren con derecho a los bienes del adicto Español D. Ramon Otero, que falleció intestado, a fin de que en dicho termino se presenten ante su Señoría y por conducto de la oficina a cargo del Escribano que firma, deduciendo sus acciones, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen recibirán el perjuicio que les haya lugar por derecho. Buenos Aires Setiembre 30 de 1855.
65-30-30p Manuel J. de Zeballos.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber a Pedro Salato (a) Pedro Cami, que en la demanda que contra el Sr. D. Francisco Ramon de la Cruz, curador ad litem del Sr. Pedro Gaschbayle, por reintegracion de un burro, la que ahora se prosigue en rebeldia con los estrados, que le han sido dados por el procurador, ha recaido la sentencia definitiva que sigue: Buenos Aires, marzo 31 de 1855—Vistos habiendo terminado el procedimiento criminal contra Pedro Salato (a) Pedro Cami, con la imposicion que le hizo el superior tribunal de justicia en visita de cárcel de una pena correccional, segun la constancia de L. 19 y 20 que quedan asi jurisdiccion establecido el concepto de su culpabilidad, asi como la existencia de este delito a la accion de Pedro Gaschbayle, para la reintegracion con arreglo a su declaracion jurada de L. 9 vuelta e 11, atento el decreto que tiene por auto 19 tit. 11 lib. 8 en su consecuencia con los indicios o argumentos graves resultados del sumario, y tambien por la doctrina de los criminalistas (Villanova tom. 2. oho. 11 cap. 14 e 2 del tom. 3.)—se ha lugar con costas a la solicitud de Pedro Cami de L. 21, declarandole en rebeldia a cuenta de mayor cantidad al curador ad litem que en la forma correspondiente constare en el sumario (firmado) Medina. Buenos Aires, Octubre 5 de 1855.
Alejandro Araujo Escribano del Origen.

Avisos Repetidos

Se alquila la casa y Barraca calle de la Defensa núm. 447, propiedad que fué de D. Miguel Gairaud. Para tratar pueden ocurrir a la calle de Santa Rosa núm. 48.
014-5p

Se alquilan unas piezas para hombres solos, calle Parana núm. 165.
014-5p

Se vende una finca de azotea con un terreno espaldado en uno de los mejores y mas vistosos puntos de San Fernando el que desee una pormenor ocurrir a la calle de las Artes núm. 160.
014-5p

A los señores oficiales que salen a campaña puestas de cinco y seis tiros, giratorias, hay unas pocas en la herreria, esquina de Piedad y Resaca, a precios muy acomodados.
014-5p

La casa de comercio de los Sres. Duncan (hijos) se ha trasladado de la calle Maypa núm. 19, a la de Federación núm. 72.
014-5p

Caballos para carruaje, El Sr. Rodet tiene el honor de avisar al público que tiene en su casa de venta o parejas de caballos superiores para toda clase de voluntades. Los interesados lo pueden encontrar en la caballeria calle de Maypa frente al núm. 180.
014-15p

En la calle de Potosi núm. 229, se alquila una casa en el mejor estado de aseó tiene nueve piezas de ellas recien en paredes, cocina y demas oficinas necesarias y se dará en un precio moderado, solo dicta dos y media cuadra del Teatro de la Victoria.
014-5p

Desee encontrar colocacion una señora portuguesa recien llegada, sabe coser como muy bien cortarpape de setora de toda clase, igualmente se ofrece para planchar en la misma casa, las personas que le deseen tener, pueden ocurrir a la casa fundada de la Alegria frente al cuartel de Restauradores calle la Defensa, que alli la encuentran para tratar y dará toda garantia de su buena comortacion y conducta.
014-5p

La sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razon de Saucy y Rivadavia, ha quedado disuelta por mutuo convenio, separándose de ella D. Martin Rivadavia. En el sucesivo girará bajo la razon de Saucy y Rivadavia (O. Bernardino) a cargo de quienes sus creditos en favor y en contra de dicha sociedad, Buenos Aires, Octubre 13 de 1855.
Martin Rivadavia—Luis Saucy—Bernardino Rivadavia.

CREDITO PUBLICO.

La amortizacion de fondos publicos tendrá lugar el día 16 del presente mes, en la oficina de este establecimiento, donde se oiran las ofertas de los capitalistas de 11 a una de la mañana. Buenos Aires, Octubre 18 de 1855.

Fé de erratas de un articulo firmado por "Varios Industriales." En la linea esta donde se dividieron, léase dividir, en la linea 2.ª donde dice, entonando la reprobacion, léase cuentan con la reprobacion.

En esta imprenta se halla en venta—Constitucion del Estado. Ley de Municipalidades. Reglamento del Consejo de Higiene Pública. Transcripciones y Copias de factura. Certificadas en ingles sobre efectos reembarsados en los puertos de Estados Unidos.

AL COMERCIO—Los corredores que suscriben se han asociado bajo la razon de Saucy y Ferrer—Su escritorio en la calle de Bolgrano núm. 89, Buenos Aires, Setiembre 22 de 1855.
Francisco F. de la Serna José M. Ferrer.

AL COMERCIO—La casa de negocio que ha girado en esta plaza bajo el solo nombre, segun el edicto bajo la razon de Esquivas Raxi y Ca. por haber asociado a su firma a los Sres. D. Salvador Curby y D. Estevan Seifortas. Esquivas Raxi y Ca. 014-5p

Se alquila una casa en la calle de la Piedad núm. 498, recien redificada, con comodidad para familia, y barraca o cualquier otro negocio, el que se interese para tratar ocurrir a D. Bernardo Pefero armador en la aversa de la misma casa al Oeste.
015-10p

Harina Norte americana fresca, y la primera de la nueva cosecha, hay en venta, y en deposito en la casa de Zimmerman Frazier y Ca. Calle la Defensa núm. 69.
013-5p

Baratillo de florones de carton de piedra para ciertos ramos, en la calle de la Piedad núm. 209 en frente de San Miguel.
Hay un surtido de todos tamaños, tambien se azoga espejos y se dora toda clase de marcos viejos se fabrica nuevos al estilo moderno, a todo a precios moderado.
013-5p

Se vende una casa en San José de Flores, una cuadra antes de llegar a la Iglesia, compuesta de tres piezas de material, con 2 1/2 arsas de frente y 70 de fondo; para tratar ocurrir a la esquina calle del General Lopez y Salta, conocida por la esquina de Rosique, 6 a la hora.

SE VENDE la acreditada "Fonda de Barcelona," sito en la calle de Cuyo, por querer su dueño emprender otro negocio, se hacen buenos dias y tiene bastante puerta-barrida. Para tratar ocurrir a la misma fonda a cualquier hora del día.
09-5p

Terrenos en venta—En el cuartel núm. 46, entre las calles de Tucuman y Córdoba, frente a la quinta del Sr. Palavicina, se venden unos cuartos de tierra, en buen vecindario, y estar san surca del centro de la ciudad, los bienes aparecen para cualquier edificio. Las personas que se interesen por estos sitios pueden verse con D. Federico Masot, en su escritorio calle de la Victoria núm. 17, quien dará las informaciones necesarias.
09-10p

Se duplica a los Sres. acreedores del concurso de Pastor Norriego y ca. concurrir a la casa calle Santa Clara No. 44 el Sábado 13 del entrante para recibir el último dividendo.
012-5p

Se vende un establecimiento de café, billar y fonda, sito en un excelente paraje de la ciudad, es de poco capital y se harán condiciones de pago ventajosas para el comprador, calle Santa Rosa No. 62 (agencia francesa).
012-5p

Se ofrece una persona para mayor o menor algunos barracos, chacra o cualquier establecimiento de campo que puede ofrecer garantías de su conducta, el que se interese ocurrir a la calle de Cangallo No. 504 a cualquier hora.
012-5p

Para los merceros—En la calle de Méjico No. 192, se venden 5 docenas guantes blancos de cabritilla para señora a 508 una, y 1 docena plumeros de colores metidos surtidos a 2008, 1 ídem tinteros de bronce en 418.
012-5p

Queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razon de Collet Algelt y ca. D. Jorge Collet continuará los mismos negocios por su sola cuenta bajo la firma de G. Collet y ca. Buenos Aires, 30 de Setiembre 1855. 012 10p

El que puso el aviso sobre el expediente de D. Juan Miguel Luján, vive en la calle del Cerro, de la calle de Cuyo doblando para la d. Cangallo a la tercera puerta sobre mano izquierda a toda hora pueden ocurrir. 011 5p

El escritorio de D. T. Visser y Ca. se ha mudado de la calle de Bolgrano núm. 61 a la Recoleta, número 14.

AL PUBLICO—Se vende una casa en San José de Flores conocida por Da. D. Miguel Ramos; el que se interese en tratar ocurrir a la calle de Salta en la esquina de D. Calisto Rosique que encontrarán con quien tratar a cualquier hora.
011 6p

CONVENIENCIA REAL Y VERDADERA.
En la barraca de Ignacio F. Peralta Martinez.
Calle del Buen Orden núms. 79 y 73, media cuadra de la plaza de Monserrat para el Norte.
Se vende toda clase de maderas a precios muy baratos, y se conduce a cualquier punto de la ciudad y a sus mercados sin cargar en cuenta al comprador, carro ni peones, por el mismo precio que se vende en la barraca al que no precise de dicha conveniencia.
PARA LOS QUE EDIFICAN.
Hay un surtido jeneral de tirantes de quebracho y urunday del largo que los pida el comprador, sin pagar mas que lo que necesite, alfajias de varias clases, y puertas, ventanillas de varias clases en particular de cedro, postes de vereda, columnas de corredor, y muchas otras cosas.
PARA LOS CARPINTEROS.
Hay un cedro paraguayo riquísimo, es muy bien aserrado de dos pulgadas de grueso y hasta quince de ancho; es particular por su condicion, pues no presenta desperdicio. Cedro del Brasil por docenas y por pique; del Continente hay de varios gruesos. Se conduce a las carpinterias de la ciudad por el mismo precio de la barraca.
PARA LOS HACENDADOS.
Tranqueras de palma negra legítima del Paraguay, postes de corral, medios postes y estacomas; se hacen tranqueras completas con tornillos y presentan mucha comodidad—Para ranchos—Orones, cumbresas, tijeras, cañas, puertas y ventanas nuevas y usadas.
PARA CARRETAS.
Ejes de lanza tucumana, rica calidad y mas baratos que en ninguna otra parte y se conduce a cualquier plaza por el mismo precio que se vende en la barraca; hay masas, camus, rayos pértigos, limones yugos, y teleros de varias clases.
En la misma barraca se venden varios útiles de jaboneria y harineria.
014-3m

MENSAJERIAS ARGENTINAS.
Los Empresarios tienen el honor de avisar al público que para mayor comodidad de los pasajeros han establecido una oficina de despacho en la casa del Sr. D. Benito Santiago, calle de la Federación núm. 307 [Plaza de Lorea].
Los equipajes podrán ser depositados en dicha oficina el día antes de la salida.
NOTA—Las cartas y encomiendas continuaran recibiendo solamente en la administracion central, calle de Santa Rosa núm. 125.
Los puntos para donde se despachan boletines en dicha oficina y sus dias de salida son—
Para la Villa de Lujan, Giles, Fortin de Arco, Arceites, San DE CADA MES. 2 y 16
Para Lobos, Saladillo y 25 de Mayo [Multas] 3 y 23
Para Navarro, Chivilvey y Bragado 4 y 14 y 24
Para el Pilar, Capilla del Señor, San Antonio de Arco, Barradero y San Pedro 9 y 19 y 29
Para la Villa de Lujan, Fortin de Arco, Salto, Pergamino y Rojas 10 y 20 y 30
Para Lobos 10 y 20 y 30
Para la Villa de Mercedes 10 y 20 y 30
Todos los Jueves.
Todos los Viernes.
05-15p

RETRATOS EN FOTOGRAFIA Y ELECTROTIPO.
ESTABLECIMIENTO DE L. BARTOLI Y CA
Plaza de la Victoria, Recoleta Nueva núm. 56.
Esta galeria estará abierta todos los dias de 8 de la mañana a las 4 de la tarde.
El Sr. Bartoli invita al público a visitar su galeria y examinar con especialidad los retratos en fotografia, que con mucho empeño y esmero ha alcanzado a ponerlos a la altura de los que se hacen en Europa.
Los retratos en fotografia son pintados por el Sr. SUZMANN, artista de alta reputacion bien conocida en esta capital, con su competencia en su delicado pincel.
En la misma casa se encuentra un surtido lujoso de marcos, cajas, medallones y prendedores de oro. Tambien se venden dos máquinas completas para fotografia y electrotipo.

LIBRERIA ORTIZ DE COSME MARTIN,
51—SANTA CLARA—51
DEL COLEGIO MEDIA CUADRA PARA SAN FRANCISCO.
Suscripcion de lectura, 20\$ mensuales.
Obras modernas de los mejores autores, como Sué, Dumas, Balzac, Soulié, Féval, Paul de Kock, Victor Hugo, Chateaubriand, Jorge Sand, Magariños Cervantes, Harlincourt, Cooper, Walter Scott y muchos otros autores españoles y americanos, de los que tenemos mas de 1,500 títulos.
El catalogo se dá gratis.
Condiciones.
Los señores suscritores podrán llevar una por una las obras que deseen leer. Se recomien el cuidado con los libros. Si el suscriptor pierde o rompe alguna hoja ó tome abonará el valor de obra.
113—pm

AL PUBLICO.
Los que firman avisan al público que han abierto una agencia frente a la Plaza de Mayo, en el edificio de toda clase de diligencias de lujos de coches, pasajerias, comisiones, cobros cuentas, ventas y comoras casa, color dinero a interes, etc. Está abierta a toda hora del día.
Gonzalez y Fernandez.
RETRATOS.
FOTOGRAFIA Y ELECTROTIPO
MASONI Y KRATZ-NSTEIN.
Las personas que quieran retratos perfectos, se dirijan a este establecimiento, cuya experiencia de muchos años es suficiente recomendacion.
Todos los dias desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde, en la Litografía calle de San Martín núm. 48; frente al Banco.
06-30p

Se vende en la Plaza de la Villa de Luján y en el mejor local una casa esquina con su terreno completo muy propio para cualquier negocio, se dará 10,000 pesos menos de su tasacion, el que se interese por ella ocurrir a casa de D. Luján Aguirre en la misma Plaza al lado del Caballero de Buenos Aires, en los corrales de la Recoleta frente al saladero del Sr. Quintero casa del Sr. D. José Damián Gomez de Obligado.
013-5p

A los maestros de escuelas.
En la libreria inglesa calle San Martín núm. 20, se venden por mayor y menor lo siguiente:
Silabarios Argentinos a la Nueva Ortografía, por José Arriola; muestras de escritura inglesa adoptada por las escuelas de las paises de Buenos Aires—Una buena rayados y un rayar—Plumas de acero, lápices y lapiceras, muy baratas. 25-50p

La Comunidad Etrangera.
Diario de la tarde que se publicará en español, francés e inglés. Precio de suscripcion 30\$ mensuales.
Puntos de suscripcion:
En la libreria de Mackenz, San Martín núm. 20.
En la de Lucien, Victoria 19.
En la de Ledoux, Perú 28.
Y en esta imprenta.

Se venden cigarrillos imperiales superiores de la Habana, calle de Mayo núm. 35.
05-15p

Se vende un lindo caballo de paseo, invinado y mudo, para verlo y tratar ocurrir a la caballeria calle de Mayo núm. 31.
04-14p

Profesor de Ingles—Se ofrece uno que da lecciones particulares ocurre a la libreria de los Señores Mackenz, calle San Martín núm. 20.
05-15p

Se desea saber el paradero de Da. Antonia Blasquez de su hijo, Teodoro Blasquez para arreglar con ellos asuntos que los interesan. Al efecto pueden presentarse en la casa calle de Chucras núm. 78, frente al Cuartel de L. de Linea.
03-15

Al comercio—La casa de comercio del que suscriben se ha trasladado a la calle de Santa Rosa núm. 125.
Eduardo Durao. 05-15p

BATALLON 1.º DE LINEA.
1,000\$ de enganche.
Se dan en el expresado batallon, "cuartel del Retiro" al individuo apto para el servicio de las armas, que quiera tomar enganche por 30 meses, debiendo recibir quinientos pesos al tiempo de su enganche, y los otros quinientos al concluir su servicio.
03-50p



Nuevas Mensajerias Nacionales.
Los empresarios de éstas, tienen el honor de avisar al público que acaban de establecer una nueva linea de diligencias, quedando establecidas las carreras del modo siguiente:
Para el Pilar, Capilla del Señor, San Antonio de Arco y Arceites, saldrán los dias 8, 13 y 23 de cada mes y regresarán los 9, 14 y 24.
Para la Villa de Lujan, Giles, Fortin de Arco, Salto y Pergamino, saldrán los dias 6, 10 y 20 y regresarán los 2, 12 y 22.
Los señores que quisiere honrará dicha empresa con sus servicios serán particularmente servidos.
Su despacho existe en la plaza de Lorea, bajo los corredores de Villarrino núm. 26, café del Sr. Melillo.
NOTA—Se previene al público que los equipajes, cartas y encomiendas se reciben hasta el día antes de su salida.

Un matrimonio extranjero y sin hijos desea encontrar colocacion en alguna casa, barraca o departamento prefiriendo la señora, para cocinera y el marido para mayor o menor o mucamo; se les ve en el día y dadas garantías de su conducta honrada, en la calle de Tucuman núm. 111, durante el día.
09-6p

SALIDAS DE CORREOS PARA EL INTERIOR.
Para Barranca y la Heca.
Todos los dias y a todas horas se hallan diligencia en las Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Diligencia para Quilmes.
Todos los Domingos de 7 a 8 de la mañana, en la calle de Ta cruz frente al almacen de Perico.

Para la Villa de Lujan, Arco y Arceites.
Diligencia Pública, Victoria—Todos los dias Sabados.
Mensajerias Nacionales, Plaz—Los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Giles, Fortin de Arco, Salto y Pergamino.
Mensajerias Nacionales—Los dias 5, 15 y 25.

Diligencia para Flores.
Todos los dias a las 8 de la mañana, en la caballeria calle de la Victoria del teatro media cuadra para el campo.

Para el Pilar y Capilla del Señor.
Mensajerias Nacionales, Plaz—Los dias 8, 13 y 23 de cada mes.
Lorena núm. 26.

Dias de Partida de las Mensajerias Argentinas.
Villa de Lujan, San Andrés de Giles, Fortin de Arco, Arceites, Barradero, San Pedro, San Nicolas, Rosario y demas provincias de toda la Confederacion Argentina—Los dias 2 y 16.
Saladillo y 25 de Mayo—los dias 3, 13 y 23.
San José de Flores, Moron, Matanzas, Navarro, Chivilvey y Brag